

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 05 de DICIEMBRE del 2017.

VISTOS:

El Informe N.º 142-2017-DNCC-DICON/INEN, de fecha 06 de noviembre de 2017 y el Informe N.º 229-2017-DICON/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2017 y el Informe N.º 624-2017-OAJ/INEN, de fecha 23 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

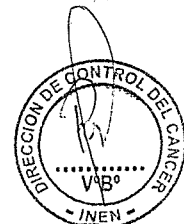
Que, mediante Ley N.º 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en concordancia con el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señala que: “Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.// Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares; de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1021-2010/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprueba la Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, la misma que establece en su numeral 6.2, como Segunda Etapa, la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y contempla como parte de sus actividades la designación de un coordinador de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos propone la relación nominal de los coordinadores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía de acuerdo a cada uno de los turnos quirúrgicos, y también propone que el Equipo de



Enfermería sea el responsable del llenado de la Lista de Verificación de la Cirugía en cada uno de los turnos quirúrgicos;

Que, el Manual de aplicación de la Lista de la OMS de Verificación de la Seguridad de la Cirugía 2009, precisa que "Un posible inconveniente de que haya una sola persona encargada de la lista es que podría generarse cierto antagonismo con otros miembros del equipo quirúrgico";

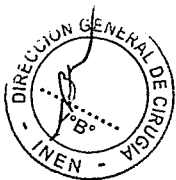
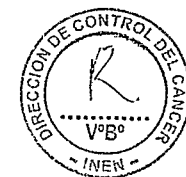
Que, la Organización Mundial de la Salud ha expedido el Manual denominado "La Cirugía Segura Salva Vidas", y ha expresado lo siguiente: "El éxito de la aplicación de la Lista OMS de verificación de la seguridad de la cirugía —y su potencial para mejorar los resultados de la cirugía en todo el mundo— exigirá su adaptación a los hábitos y expectativas locales. Esto no será posible sin el compromiso de los administradores de los hospitales y los planificadores de políticas que ocupan los escalones más altos de las organizaciones profesionales y los ministerios de salud";

Conforme a lo expuesto y según se desprende de los documentos del expediente, que a través del Memorando N.º 227-2017-DICIR/INEN, de fecha 25 de julio de 2017 e Informe N.º 142-2017-DNCC-DICON/INEN, de fecha 06 de noviembre de 2017, se precisa que el coordinador responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Paciente está a cargo del Director Ejecutivo del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; sin embargo, dada la necesidad interna expuesta en el Informe N.º 054-CIR-ANEST/SOP 2017, de fecha 15 de agosto de 2017 y Memorándum N.º 426-CIR-ANEST/SOP 2017, de fecha 02 de noviembre de 2017, resulta necesario proceder con designar tanto a un coordinador general de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Paciente; así como, coordinadores por turno quirúrgico y coordinadores de enfermería de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía;

Que, el literal f) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-INEN) faculta al Jefe Institucional a liderar la mejora continua de los procesos organizacionales en el INEN y en la organización de los servicios oncológicos a nivel nacional, enfocada en los objetivos de la población y dirigir las actividades para su implementación, medición y monitoreo;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Dirección de Cirugía, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al personal responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, según el siguiente orden de prelación:

1. **Coordinador General de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Paciente:**

M.C. Javier Rodolfo Ramos Gonzáles.  
Director Ejecutivo del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

2. **Coordinadores por Turno Quirúrgico.**

**Coordinador Médico de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía Turno Mañana:**

M.C. Elena Aguilar Onofre.

**Coordinador Médico de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía Turno Tarde:**

M.C. Yuri Berenice Machaca Alferez.

**Coordinador Médico de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía Turno Noche:**

Médico Anestesiólogo de Guardia.

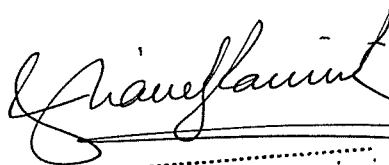
3. **Coordinador de Enfermería de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía Turno Mañana – Tarde – Noche:**

Personal del equipo de enfermería de Sala de Operaciones según programación laboral mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el personal designado es corresponsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, según el turno respectivo, y debe cumplir con las funciones emanadas de los Documentos Normativos Técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y disposiciones emitidas en el marco de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



M.C. Iván Chávez Passiuri  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

